



LICENCIA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA

¿QUÉ ES?	Licencia que se concede para: Ocupar un área concreta de dominio público: calzadas, aceras, plazas, etc. Realizar sobre ella una actividad o aprovechamiento propio. Por periodo determinado.
¿EN QUÉ CONSISTE?	Comprende todos aquellos supuestos no englobados en los casos de ocupación de vía pública por cajón de obra, contenedores de obras y medios auxiliares (tales como puestos artesanía, castañas, mesas informativas, etc.).
¿QUIÉN PUEDE SOLICITARLA?	Cualquier persona física o jurídica conforme al artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
DOCUMENTACIÓN A APORTAR	<ul style="list-style-type: none">- Solicitud- Justificante pago tasas.- Autorización de representación administrativa, en su caso (Según Anexo I).- Plano de situación a escala 1:1000.- Plano de planta acotado a escala 1:200 con indicación de la ocupación.- Seguro de Responsabilidad Civil.
DÓNDE SE TRAMITA	Gerencia Municipal de Urbanismo, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas. En las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.
OBLIGACIÓN ECONÓMICA	Tasa por Ocupación de Vía Pública, según Ordenanza Fiscal en vigor.
PLAZO DEL PROCESO	TRES MESES.
VIGENCIA	El período de tiempo solicitado y abonado según carta de pago.
APROBACIÓN	Resolución Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
UNIDAD RESPONSABLE	Servicio Licencias Gerencia Municipal de Urbanismo.
MARCO LEGAL	1º Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. 2º Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 3º.- 3º.- Ley 57/03 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local. 4º.- Real Decreto Legislativo 781/84 de 18 de abril. 5º.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. 6º.- Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. 7º.- Decreto 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios



gerencia municipal de urbanismo

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

de las Corporaciones Locales.

8º.- Plan General de Ordenación Urbana.

9º.- Ordenanza Fiscal por Prestación de Servicios Urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo.

10º.- Ordenanza Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.

